

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE TRABAJO A EMPLEAR POR EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE SERVICIOS POR LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

1.- PODER ADJUDICADOR.

Nombre oficial: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM).

Dirección postal: Camino San Rafael nº 99, Málaga. Código Postal 29006.

Correo electrónico: avela@limposam.es

Teléfono: 952 32 74 36.

Fax: 952 32 95 29

Dirección URL del poder adjudicador: www.limposam.es

Perfil del contratante: www.limposam.es

Órgano de contratación: Presidenta del Consejo de Administración

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Esta licitación tendrá por objeto la contratación del suministro de uniformidad de trabajo a emplear por el personal de limpieza de los edificios objeto de servicios por esta Sociedad Anónima Municipal, de conformidad con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato formalizado por ambas partes.
- Los documentos que integran la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.
- La proposición económica.

De existir contradicción entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, anteriormente referenciados, prevalecerá el presente Pliego.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

LIMPOSAM carece de servicios técnicos especializados para atender los trabajos que se pretenden contratar.

LIMPOSAM, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a la realización de su objeto social.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas se regirá por lo dispuesto en este documento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de LIMPOSAM, que tendrán carácter contractual y se encuentran publicadas en el portal informático o web:

<http://www.limposam.es>

En todo lo no previsto en los referidos documentos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación pública y, respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado, salvo lo dispuesto en el artículo 20.2 del TRLCSP para la modificación del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de las Instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Será la prevista en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (47.499,87 Euros), más el 18% de IVA, que asciende a la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.549,98 Euros).

La oferta se ajustará al modelo recogido en el cláusula 14 del presente pliego.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el precio tipo a la baja.

El valor estimado del contrato alcanza un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (284.999,22 Euros), IVA excluido.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como partida independiente. Este importe actuará como límite máximo de los pedidos de suministro que puede realizar la entidad contratante, estando los pedidos sujetos, en todo caso, a las necesidades del órgano de contratación.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, salvo lo previsto en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas para el caso de prórrogas.

8.- FORMA DE PAGO.

Los pagos parciales se efectuarán contra presentación de la factura o facturas correspondientes en las oficinas de la Empresa, previos a los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Éstos se realizarán los días 15 o 25 del mes en el que se cumplan los 75 días de la recepción de las facturas, según que el vencimiento de este período se sitúe en la primera o la segunda quincena, respectivamente, de dicho mes, siempre y cuando estas vengan acompañadas de todos los albaranes de entrega correspondientes, debidamente visados por persona autorizada al servicio de LIMPOSAM, y el suministro haya sido debidamente recibido en todos los centros de destino.

El pago de la factura no supone que LIMPOSAM considere efectuada correctamente la prestación ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle

en virtud de la misma frente al contratista, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

9.- GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 del TRLCSP, atendiendo al importe del contrato y las posibles prórrogas del mismo, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo por tal aquella que en su conjunto obtenga mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el presente pliego, deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 10% del importe de adjudicación, incluido el IVA.

10.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en este Pliego, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto y bastantado por fedatario público o administrativo

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

LIMPOSAM también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante LIMPOSAM y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el procedimiento individualmente.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá ser concreta y específica y tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o atribución profesional y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además, cuando se

trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica y financiera mediante alguno de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

12.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Disponer de instalaciones o recinto adecuados en Málaga capital o, en su caso, compromiso de disponer de ellos en dicho territorio en el plazo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el apartado 10 de la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

13.- PUBLICIDAD.

Se dará publicidad a la presente contratación mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el Perfil del Contratante. El envío del anuncio al DOUE precederá a cualquier otra publicidad. Los gastos que se generen, en su caso, como consecuencia de estos anuncios correrán a cargo del adjudicatario.

14.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas de esta empresa en Camino de San Rafael 99 (instalaciones de los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga), de 9 a 13 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el DOUE. Igualmente, se podrá acceder a esta documentación a través del Perfil del Contratante de LIMPOSAM.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en las oficinas de LIMPOSAM, durante horario de oficina, en el plazo de 40 días naturales a contar desde el siguiente al de envío del referido anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los Licitadores no podrán presentar más de una proposición por sí solos ó de forma conjunta con otro.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145.1 del TRLCSP.

Los licitadores presentarán los sobres firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3. En los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, dirección de correo electrónico, así como el número o clave del expediente, en su caso, y el título del mismo.

Las proposiciones se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presenten en idioma distinto, deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que se siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los sobres nº1, nº 2 y la proposición económica del sobre nº 3 será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación, salvo en el caso de que el órgano de contratación los considere subsanables.

Dichas proposiciones deben contener los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa:

I. Empresas españolas.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado como a continuación se señala:

- a) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

- Poder de representación que acredite el carácter con el que actúan.
 - Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
 - Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.
- d) Declaración responsable en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificante del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

- g) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera requerida en la cláusula 11 de este pliego.
- h) Documentación justificativa de la solvencia técnica o profesional requerida en la cláusula 12 de este pliego, incluyendo memoria descriptiva en la que se acredite

que dispone de instalaciones o recinto adecuados en Málaga capital o, en su defecto, carta de compromiso de disposición de los mismos en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, a los efectos previstos en el apartado 10 de la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- i) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la compongan deberá aportar los documentos enumerados en los apartados anteriores.
- j) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

II. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto de la presenta licitación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante LIMPOSAM.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo, indicarán cual de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación y hasta la formalización de la unión temporal.

III. Empresas extranjeras.

La personalidad, la capacidad jurídica y de obrar así como la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas no españolas deberá acreditarse de conformidad con lo que exige el TRLCSP en sus artículos 55 y 58, así como del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en sus artículos 9 y 10.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre nº 2: Proposición técnica. Criterios que dependen de un juicio de valor:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante un certificado emitido por el destinatario cuando el receptor del suministro pertenezca al sector privado. A falta de este último certificado, la acreditación del suministro podrá efectuarse mediante una declaración del ofertante.
- b) Descripción del equipamiento técnico, de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Especialmente de aquéllos encargados del control de calidad.
- d) Muestras, descripciones técnicas, fotografías, o catálogos de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- e) Memoria técnica en la que se describa la forma de efectuar el suministro, y se incluyan todos aquellos aspectos que sean necesarios para la mejor comprensión y valoración de la oferta.

Sobre nº 3: Proposición económica. Criterios que dependen de fórmulas:

- a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. n°....., teléfono.....,
fax....., e-mail.....en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) n°....., enterado del
procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación
del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE TRABAJO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de.....€, más..... €,
correspondiente al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos
en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y
arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones
Técnicas que han de regir el presente contrato, que expresamente asumo y
acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma”

Modelo de proposición económica para Uniones de Empresarios:

“D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. n°....., teléfono....., fax....., e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en.....CP.., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n°.....,

D.....con domicilio en.....

CP....., D.N.I. n°....., teléfono....., fax....., e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en.....CP.., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n°.....

Enterados del procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE TRABAJO:

1º Que se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas, a su ejecución por el precio de.....€, más..... €, correspondiente al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º Que conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

3º Que las empresas a las que representan, cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma”

- b) Relación de precios desglosados, relacionados en su lugar correspondiente del ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas, debiéndose ofertar la totalidad de los solicitados en éste.
- c) En su caso, declaración responsable del licitador relativa a la mejora en la forma de entrega (criterio de ponderación 2.3 de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas).
- d) En su caso, declaración responsable del licitador relativa a la mejora en los plazos de entrega (criterio de ponderación 2.4 de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas).
- e) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los certificados relativos a los criterios de ponderación previstos en los apartados 2.5 y 2.6 de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.
- f) En su caso, documentación que acredite la experiencia a valorar en el apartado 3 de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas. Para acreditar esta experiencia podrán aportarse copias de los contratos formalizados, certificados del órgano competente del ente contratante si fuese una entidad pública, declaración responsable del licitador o certificado emitido por el empresario en caso de que el ente contratante fuese una entidad privada.

15.- CALIFICACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Calificación de documentos.

La Comisión de valoración se reunirá en las oficinas de la sociedad, a las 12:00 horas del siguiente día hábil a aquel en el que concluya el plazo de presentación de las mismas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, procediéndose a la apertura del Sobre nº 1.

La Comisión de valoración calificará los documentos contenidos en el Sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos materiales que se observen en la documentación aportada.

La Comisión, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas de las empresas aceptadas.

2. Acto público de apertura de proposiciones.

Calificada la documentación presentada en tiempo y forma y concedido, en su caso, el referido plazo de subsanación, se efectuará en el día y horas señalados por el órgano de contratación, y en acto público, la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Se requerirá informe a los servicios técnicos sobre la ponderación del sobre nº 2.

La apertura del Sobre nº 3 se efectuará, en acto público, en el día y hora señalados por el órgano de contratación, notificándose la fecha de apertura a los licitadores admitidos vía e-mail o a través del perfil del contratante de Limposam.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre nº 3.

Se podrán desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en el presente documento y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera.

16.- ADJUDICACION. EFECTOS.

La Comisión de valoración elevará al Órgano de Contratación las proposiciones admitidas junto con la propuesta que estimen pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.

A la vista del informe citado, el Órgano de Contratación efectuará un requerimiento al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

El Órgano de Contratación no está obligado a realizar el requerimiento a favor del mejor postor, si apreciase mayores ventajas en ofertas menos económicas. También podrá declarar desierta la adjudicación, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Dentro del plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato, de forma motivada. Dicha adjudicación deberá ser notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante.

17.- FORMALIZACION.

La formalización no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez finalizado dicho plazo, el Órgano Contratante requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, efectúe la formalización del contrato.

El contrato se formalizará por escrito, pudiendo formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen.

Se publicará en el DOUE un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Asimismo, el anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante.

El contrato se entenderá aceptado “a riesgo y ventura” del contratista.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las comunicaciones que realice el órgano de contratación al contratista se harán en castellano, siendo de cuenta del contratista las actuaciones necesarias, en su caso, para su traducción.

Igualmente, cualquier comunicación que deba realizar el contratista durante la ejecución del contrato al órgano de contratación o, en su caso, al responsable del contrato, deberá realizarse en idioma castellano. En el caso de que se realicen en idioma distinto, deberán acompañarse de su correspondiente traducción. Si se tratase de comunicaciones verbales, el contratista deberá disponer la intervención de un intérprete que permita la comunicación en castellano. Los gastos que pudieran derivarse por este concepto serán, en todo caso, de cuenta del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra LIMPOSAM

ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a LIMPOSAM de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- Cuando en ejecución del contrato el contratista o su personal deba acceder a inmuebles o instalaciones, deberá comunicar previamente al titular de los mismos esta circunstancia o, en su caso, obtener su autorización para la entrada.
- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio del contrato.
- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado cuyo resultado ponga de manifiesto que el material suministrado de que se trate no cumple con los requisitos y condiciones previstos en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, serán, en todo caso, de cuenta del contratista.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a LIMPOSAM como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución

del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LIMPOSAM:

- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a LIMPOSAM todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

19.- CASOS DE IMPOSICION DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.

- a) Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.
- b) Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, se podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del interesado.
- c) Serán además, causas de resolución del contrato, las siguientes:
 - 1) Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - 2) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
 - 3) El mutuo acuerdo de las partes.
 - 4) El incumplimiento, en su caso, de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
 - 5) La no reposición o reparación de aquellos bienes suministrados en los que se aprecien vicios o defectos.
- d) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.
- e) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Contratante

podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que indica la siguiente escala:

Precio de contrato	Penalización por día
Hasta 3.000.- euros	3.- euros
De 3.000,01.- euros a 6.000.-euros	6.- euros
de 6.000,01.- euros a 30.000.-euros	12.- euros
de 30.000,01.- euros a 60.000.-euros	18.- euros
de 60.000,01.- euros a 150.000.-euros	30.- euros
de 150.000,01.- euros a 600.000.-euros	60.- euros
de 600.000,01.- euros a 1.500.000.-euros	150.- euros

- f) La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad originados por la demora del contratista.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

21.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción y Tribunales competentes, en el lugar en que la Sociedad tiene su sede.

22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En relación con el presente contrato, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, frente a los actos y en los términos indicados en los arts. 40 y siguientes del TRLCSP.